



200 AÑOS
BICENTENARIO
1821-2021

DISTRIBUIDO
FECHA: 22 FEB 2012 10:08:38
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD



CONTRATO No. CD-EEN-012/2011

Solicitud de Cotización Contratación Directa por Estado de Emergencia Nacional No. 02/2011_BIRF "INSUMOS MÉDICOS PARA HOSPITALES NACIONALES", FONDOS FOSALUD Y PRESTAMO EXTERNO BIRF No. 7997-SV

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública (LA IP).

Nosotros, **MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio y Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente "FOSALUD" y [REDACTED]

[REDACTED] e Apoderado Administrativo de Gerencia Suficiente de la Sociedad FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **FALMAR, S. A. DE C. V.**; de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; personería que acredito suficientemente mediante el Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo de Gerencia Suficiente, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día catorce de junio del año dos mil diez, por el [REDACTED], en su calidad de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de la Sociedad, ante los oficios notariales de

Edmundo Alfredo Castillo, inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y TRES del Libro MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintisiete de julio de dos mil diez; en dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga a suministrar al FOSALUD, a precios firmes **“INSUMOS MÉDICOS PARA HOSPITALES NACIONALES”**; en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

Renglón	Descripción	U/M	Cantidad contratada	Precio unitario (USD\$)	Valor total (USD\$)
415	11800005 PEROXIDO DE HIDROGENO, 10 VOLUMENES, LITRO PEROXIDO DE HIDROGENO, 10 VOLUMENES, "AGUA OXIGENADA FALMAR 10 VOLUMENES SOLUCION" PRESENTACIÓN: FRASCO DE 1 LITRO MARCA: FALMAR ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA CASA REPRESENTADA: LABORATORIOS FALMAR CSSP: F006202022005	C/U	12	\$6.00	\$72.00
416	11800007 ALCOHOL ETILICO DESNATURALIZADO 70 GRADOS, ENVASE DE UN LITRO ALCOHOL ETILICO 70° GL PRESENTACION: ENVASE DE UN LITRO Marca: DISTRIBUIDORA SALVADOREÑA Origen: EL SALVADOR Vencimiento: DOS AÑOS A PARTIR DE FECHA DE ENTREGA. Casa representada: LABORATORIOS FALMAR CSSP: 21	C/U	1,683	\$2.90	\$4,880.70
417	11800010 ALCOHOL ETILICO DESNATURALIZADO 90-95 GRADOS, ENVASE DE UN LITRO ALCOHOL ETILICO 90° GL PRESENTACIÓN DE ENVASE DE 1 LITRO MARCA: DISTRIBUIDORA SALVADOREÑA	C/U	400	\$3.00	\$1,200.00

DE SALUD. Los insumos médicos deben cumplir la prueba de límites microbianos con las especificaciones siguientes: "No más de 100 microorganismos mesófilos aerobios y no más de 10 hongos y levaduras". En el momento de la inspección y muestreo cada lote del insumo médico debe acompañarse de un CERTIFICADO DE ANÁLISIS DEL INSUMO TERMINADO (cuando aplique) en idioma castellano del laboratorio fabricante, el cual será entregado en el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, conteniendo como mínimo la siguiente información: a) Nombre y dirección del fabricante, b) Descripción del insumo médico, c) Presentación, d) Número de lote (cuando aplique), e) Fecha de fabricación o de esterilización, f) Fecha de expiración (Cuando aplique), g) Número y fecha del protocolo de análisis, h) Resultado de cada prueba y límites aceptables, i) Tamaño del lote de producción, j) Bibliografía utilizada. LA CONTRATISTA debe presentar en el laboratorio de Control de Calidad la metodología de análisis correspondiente al insumo de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO No.9 Paso # 1** de la Solicitud de Cotización Contratación Directa por Estado de Emergencia Nacional No. 02/2011_BIRF "Insumos Médicos para Hospitales Nacionales" (PROCEDIMIENTO PARA LA INSPECCIÓN POR ATRIBUTOS, MUESTREO, TOMA DE MUESTRA Y ANÁLISIS DE INSUMOS MÉDICOS). **CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO:** De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar previamente en la oferta técnica del producto correspondiente. Una vez contratado el insumo no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. **CONSIDERACIONES ESPECIALES:** LA CONTRATISTA debe efectuar pago de análisis de Control de Calidad por cada lote a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas según acuerdo No. 11 del 7 de enero del año 2009 del Ministerio de Hacienda (**ANEXO No. 6**), de la Solicitud de Cotización Contratación Directa por Estado de Emergencia Nacional No. 02/2011_BIRF "Insumos Médicos para Hospitales Nacionales". El pago se debe efectuar con cheque certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería. Además previo al pago de análisis, debe presentar en el Laboratorio de Control de Calidad del MINISTERIO DE SALUD la hoja del Formato de Control de pago de productos (**ANEXO No. 8**) de la Solicitud de Cotización. El Ministerio de Salud, a través del Laboratorio de Control de Calidad de esta dependencia, constatará la calidad de los insumos médicos contratados. Por cada lote de insumo médico se tomará muestra para los análisis respectivos en las cantidades establecidos en el **ANEXO No. 7 (CANTIDAD DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS DE**

4

CONTROL DE CALIDAD). **PROCESO DE TOMA DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS DE CONTROL DE CALIDAD. (ANEXO No.7)** de la Solicitud de Cotización Contratación Directa por Estado de Emergencia Nacional No. 02/2011_BIRF "Insumos Médicos para Hospitales Nacionales". El MINSAL tomará la muestra para realizar el control de calidad, por cada lote de los insumos médicos contratados en virtud de la presente compra, en las instalaciones de LA CONTRATISTA, extendiendo el certificado de aceptación o rechazo por el Laboratorio de Control de Calidad del MINISTERIO DE SALUD. Para ejecutar el control de calidad, el MINISTERIO DE SALUD tomará directamente para análisis en las instalaciones de LA CONTRATISTA la cantidad de muestra requerida, LA CONTRATISTA debe entregar la cantidad de muestra para análisis indicada en el **ANEXO No. 7 (CANTIDAD DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS DE CALIDAD)**, de la Solicitud de Cotización Contratación Directa por Estado de Emergencia Nacional No. 02/2011_BIRF "Insumos Médicos para Hospitales Nacionales". El MINISTERIO DE SALUD recibirá la cantidad total del producto contratado, reservándose el derecho de solicitar una mayor cantidad de muestra en caso de una NO CONFORMIDAD en el análisis, la cual deberá ser adicional a la cantidad total contratada. El tiempo empleado para realizar el proceso de inspección, toma de muestra y análisis de calidad, no será tomada en cuenta dentro del plazo establecido para la entrega correspondiente, siempre y cuando dicho plazo no sea imputable al contratista. **REQUISITOS Y NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD. REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD** La rotulación del empaque primario y secundario deberá contener: a) Nombre del insumo médico, b) Nombre comercial (cuando aplique), c) Concentración (cuando aplique), d) Fórmula cuali-cuantitativa (cuando aplique), e) Presentación (cuando aplique) , f) Número de lote (cuando aplique), g) Fecha de fabricación o esterilización (cuando aplique) , h) Fecha de expiración (cuando aplique), i) Modo de uso (cuando aplique) , j) Nombre del fabricante, k) Nombre del laboratorio acondicionador o empacador (si es diferente al fabricante), l) Condiciones de almacenamiento (cuando aplique), m) Número de unidades por empaque (cuando aplique), n) Otras indicaciones del fabricante(cuando aplique), y o) Leyenda requerida "Propiedad del FOSALUD", **Para el empaque primario deberá contener como mínimo los literales f), g), h) e i),** La Información debe ser grabada directamente en ambos empaques o impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea desprendible (no fotocopias de ningún tipo) y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo

5

en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación). Según **ANEXO No. 14** de la Solicitud de Cotización Contratación Directa por Estado de Emergencia Nacional No. 02/2011_BIRF "Insumos Médicos para Hospitales Nacionales", (CLASIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE DEFECTOS EN EL MATERIAL DE EMPAQUE DE LOS INSUMOS MÉDICOS). No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. La información grabada debe ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal. Para los productos fabricados con tecnología de empaque secundario inviolable, deberá colocarse la leyenda PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE SALUD en el empaque secundario. **LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE COLECTIVO DEBE CONTENER:** a) Nombre del Insumo médico, b) Nombre comercial del insumo médico. (Cuando aplique), c) Presentación, d) Número de lote. (Cuando aplique), e) Fecha de fabricación o esterilización, f) Fecha de expiración. (Cuando aplique), g) Fabricante y distribuidor, h) Condiciones de manejo y almacenamiento: Condiciones de temperatura a almacenar, Número de cajas de estibo, Indicaciones de cómo acomodar el empaque, i) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano. La rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones en el número de lote, fecha de vencimiento o en ninguna otra parte de la etiqueta) en etiquetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo), j) Indicar las condiciones de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad), k) Leyenda requerida: **"PROPIEDAD DEL MINSAL". CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO. EMPAQUE PRIMARIO.** Debe ser inerte y proteger al insumo médico de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además, debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). Así también el empaque primario deberá ser funcional para los efectos requeridos. **EMPAQUE SECUNDARIO:** El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina). **EMPAQUE COLECTIVO:** Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en los almacenes, sus dimensiones deberán ser adecuadas a la altura del empaque secundario y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar. Los requisitos del empaque primario y secundario deberán cumplirse tanto en la muestra para evaluación de oferta como al momento de la entrega, una vez Contratado. El empaque colectivo deberá cumplir estos requisitos al momento de la entrega es decir una vez contratado.

6

NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS. LA CONTRATISTA se comprometen a reponer, en un plazo no mayor de 30 DÍAS CALENDARIO, aquellos insumos médicos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI del MINISTERIO DE SALUD. El MINSAL, a través de su Laboratorio de Control de Calidad, hará todos los análisis de calidad que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses del Ministerio así lo demanden. En caso de darse una tercería la muestra deberá ser tomada en el lugar donde se entregó el producto según lo contratado en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad del MINISTERIO DE SALUD y un delegado de LA CONTRATISTA. El costo de todos los análisis practicados será cubierto por LA CONTRATISTA, aún en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO No. 6 de la Solicitud de Cotización.** (Las tarifas están aprobadas según acuerdo No. 11 del 7 de enero del año 2009 del Ministerio de Hacienda). Si el MINSAL al realizar el muestreo rechaza uno o más lotes del insumo médico por defectos en la inspección por atributos, que no pongan en riesgo la salud de los usuarios, LA CONTRATISTA previa notificación escrita por parte de la UACI respectiva, estará obligado a superar la falla encontrada, entregando un lote del insumo que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 10 días calendario. Una vez entregado el Insumo médico en el lugar establecido en el contrato y se presenta un rechazo por defectos en la inspección por atributos, LA CONTRATISTA deberá retirarlo inmediatamente y se notificará la causa del rechazo, será responsabilidad de LA CONTRATISTA superar la falla encontrada, entregando un lote del insumo médico que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 10 días calendario, contados a partir de la referida notificación de acuerdo al defecto presentado. Si en el momento de la entrega de insumos médicos uno o más establecimientos rechazan uno o más lotes del insumo por defectos en la inspección por atributos que no pongan en riesgo la salud de los usuarios, LA CONTRATISTA previa notificación escrita por parte de la UACI respectiva, estará obligado a superar la falla encontrada, entregando un lote del insumo médico que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 10 días calendario. Para todos los casos, antes mencionados si LA CONTRATISTA no sustituye el insumo médico rechazado, o no supera la falla del insumo médico en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato derivado del presente proceso de adquisición y se harán efectivas las

7

garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido. Si previo a su entrega un lote de insumo médico contratado presenta **RECHAZO** por resultado fuera de especificación por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL catalogado como **NO APTO PARA SU USO**, LA CONTRATISTA, previa notificación de la UACI del Nivel Superior del MINSAL, (**Según ANEXO No. 9, PROCEDIMIENTO PARA LA INSPECCIÓN POR ATRIBUTOS, MUESTREO, TOMA DE MUESTRA Y ANÁLISIS DE INSUMOS MÉDICOS**), estará obligado a superar la falla encontrada, entregando un lote diferente al rechazado que cumpla con lo requerido en **un plazo no mayor de 30 días calendario**, contados a partir de la referida notificación, para lo cual LA CONTRATISTA debe informar por escrito a este Ministerio que dicha falla ya fue superada para realizar nuevamente el muestreo por el MINSAL. Ante otro rechazo del mismo producto se procederá a caducar el renglón en el contrato derivado de la presente Solicitud de Cotización y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido. Una vez entregado el insumo médico en los lugares establecidos en el presente contrato y si uno o más de los establecimientos de salud reportan cualquier alteración de un lote del producto ante el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL y éste lo declara como **NO APTO PARA SU USO**, por resultado fuera de Especificaciones, LA CONTRATISTA estará obligado a superar la falla encontrada, entregando un lote diferente al rechazado que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de 30 días calendario, si LA CONTRATISTA presenta otro rechazo en otro lote del mismo producto, declarado por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL como **NO APTO PARA SU USO**, se procederá a caducar el renglón contratado; y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y se procederá a hacer efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido. **IMPORTANTE TOMAR EN CUENTA. NO SE ACEPTARÁN CAMBIOS DE VENCIMIENTO, ORIGEN Y PLAZO DE ENTREGA SOBRE LOS PRODUCTOS OFERTADOS, SALVO AQUELLOS CASOS QUE NO SE PUDIERAN HABER PREVISTO AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA, QUEDANDO A CRITERIO DEL MINSAL LA DECISIÓN DE LO SOLICITADO. EN CASO DE REQUERIR ALGÚN CAMBIO, ESTE DEBERÁ SOLICITARSE A LA UACI CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE ENTREGA.** **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este Contrato, con plena

8

MIL CIENTO CINCO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,105.20), que el Fondo Solidario para la Salud pagará a LA CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **EL FOSALUD** hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con el Fondo General mediante el Cifrado Presupuestario: DOS CERO UNO UNO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO CINCO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO UNO UNO TRES, el cual queda automáticamente incorporado, así como todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dicho cifrado presupuestario. **EL FOSALUD** a través de su Gerencia Financiera podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.** La cancelación será efectuada en la Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del Fondo Solidario Para la Salud (FOSALUD), ubicado en novena Calle Poniente Número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario, posteriores a que LA CONTRATISTA presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente consolidada por renglón o renglones según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión, ambos documentos deberán ser emitidos a nombre del FOSALUD, detallando en la factura, número de Contrato, número de Licitación, número de Oficio de Adjudicación, número de renglón, precio unitario, precio total, detalle de las cantidades entregadas (1ª entrega al 100%) para el Nivel Hospitalario, **(ANEXO No. 16)**, de la Solicitud de Cotización Contratación Directa por Estado de Emergencia Nacional No. 02/2011_BIRF “Insumos Médicos para Hospitales Nacionales”, además, consignar “Retención IVA 1%”, el cual se calculara sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. La Factura de cobro del suministro deberá ser entregado y presentado a cobro en la Gerencia Financiera Institucional, debidamente firmado y sellado de recibido por el Administrador de Contrato. La Gerencia Financiera Institucional a través de Tesorería recibirá los recibos hasta el día dieciocho de cada mes, estos deberán estar previamente revisadas, firmadas y selladas por el Administrador del Contrato, original y copia de nota de remisión, original y 2 copias de actas de recepción, 2 copias

10

del informe de análisis de Control de Calidad y 1 original y copia de las notas de aprobación de las garantías establecidas en el presente Contrato, extendidas por la DACI del FOSALUD, a nombre del FOSALUD, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita en el DACI del FOSALUD para que sea anexada al expediente respectivo, para lo cual se verificará confirmación de recibido por el DACI con el Acta de Recepción Original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entrega del quedan respectivo. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del FOSALUD, las Garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor de **UN MIL NOVENTA Y DOS 62/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$1,092.62)** equivalente al **DOCE POR CIENTO** del monto total del Contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **CIENTO SETENTA días** contados a partir de la mencionada fecha. b) **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD** para garantizar la buena calidad del suministro objeto de este Contrato, por un valor de **NOVECIENTOS DIEZ 52/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$910.52)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto total del Contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva, y permanecerá vigente durante el plazo de **DOS AÑOS** contados a partir de dicha fecha. Dichas garantías consistirán en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA. La fianza deberá presentarse en el DACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de

multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La Ministra de Salud, de acuerdo al Convenio de Cooperación entre MINSAL-FOSALUD "Solicitud de Cotización Contratación Directa por Estado de Emergencia Nacional No. 02/2011_BIRF "INSUMOS MÉDICOS PARA HOSPITALES NACIONALES", FONDOS FOSALUD Y PRESTAMO EXTERNO BIRF No. 7997-SV", nombra mediante Acuerdo Institucional a los Administradores del Contrato, cuyos nombres se encuentran establecidos en el Acuerdo No. 28 de fecha ocho de diciembre de dos mil once, emitido por el MINSAL. Los Administradores nombrados en dicho acuerdo tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI del MINSAL, como al DACI del FOSALUD, así como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, **c)** Informar a la UACI del MINSAL y a la DACI del FOSALUD a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, **f)** Remitir a la DACI del FOSALUD en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las Garantías correspondientes, **g)** Gestionar ante la DACI del FOSALUD las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, **h)** Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las Garantías, e informar a la DACI del FOSALUD de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la DACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en el período establecido en la LACAP; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiera, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por¹²

esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL FOSALUD podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) **LA CONTRATISTA** no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de **LA CONTRATISTA** en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual; c) **LA CONTRATISTA** brinde el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la de la Solicitud de Cotización Contratación Directa por Estado de Emergencia Nacional No. 02/2011_BIRF "Insumos Médicos para Hospitales Nacionales", EL FOSALUD notificará al CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo EL FOSALUD, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor , b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** La vigencia de este Contrato será a partir del día en que a LA CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos legales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo señalan como domicilio especial el de esta ciudad. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL FOSALUD:** ubicado en la novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador; y y **EL CONTRATISTA en:** Avenida Irazú, Número ciento sesenta y seis, Colonia Costa Rica, San Salvador. Teléfonos veintidós setenta cero dos veintidós, Fax veintidós setenta quince cero uno. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de enero del año dos mil doce.

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

MARIA ISABEL RODRIGUEZ YUDA DE SUTTER
FOSALUD

FALMAR, S.A. de C.V.

FALMAR, S. A. DE C. V.
CONTRATISTA